



FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
JIU-JITSU - DEFENSA PERSONAL – KENDO – WU-SHU – AIKIDO



CIRCULAR Nº	111	FECHA:	02/09/2021	DESTINATARIOS:	CLUBES	Páginas
						1/2
CORRECCIÓN ANULACIÓN CIRCULAR Nº						
ASUNTO :	LICENCIAS TRIMESTRALES 2021					

Con el objeto de fomentar el deporte del judo y dadas las dificultades generadas por el COVID-19, informamos a todos los clubes que a partir del 1 de octubre de 2021 pueden tramitarse licencias trimestrales (1 de octubre a 31 de diciembre de 2021) de acuerdo a los siguientes precios:

CATEGORÍA AFICIONADO: 35,00 euros

CATEGORÍA BASE: 20,00 euros

Se adjunta la normativa que regula la necesidad de poseer licencia para la práctica del judo.

NORMATIVA

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE 17-X-1990)

TITULO III Las Asociaciones deportivas
CAPITULO III Federaciones deportivas españolas
Artículo 32

4. Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la federación estatal correspondiente las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones; a estos efectos bastará con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia.

TITULO VIII Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva
Artículo 59

1. La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y, asimismo, de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por Entidades privadas.
2. Con independencia de otros aseguramientos especiales que puedan establecerse, todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. En el caso de que la asistencia sanitaria sea prestada por una Entidad distinta a la aseguradora, esta última vendrá obligada al reintegro de los gastos producidos por dicha asistencia, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Sanidad.
3. En función de las condiciones técnicas, y en determinadas modalidades deportivas, el Consejo Superior de Deportes podrá exigir a las Federaciones deportivas españolas que, para la expedición de licencias o la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, sea requisito imprescindible que el deportista se haya sometido a un reconocimiento médico de aptitud.
4. Las condiciones para la realización de los reconocimientos médicos de aptitud, así como las modalidades deportivas y competiciones en que éstos sean necesarios, serán establecidas en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

LEY 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte (BOPA 14-I-1995)

TITULO VII Las actividades deportivas
CAPITULO II Las licencias deportivas
Artículo 62. Expedición y efectos.

1. Para la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial, en el ámbito asturiano, será requisito indispensable obtener una licencia deportiva personal que expedirá la correspondiente federación deportiva asturiana, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.
2. Dicha licencia habilitará también para la participación en actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal cuando la federación deportiva asturiana se halle integrada en la federación española correspondiente y se expida dentro de las condiciones mínimas económicas idénticas para todo el territorio nacional que fije ésta. La expedición de la licencia por la federación deportiva asturiana deberá ser comunicada a la federación española correspondiente.
3. Las federaciones deportivas asturianas concertarán un seguro colectivo o individual que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular de la licencia, con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación para la mismas, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

DECRETO 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias. (BOPA 12-V-2003)

Artículo 5.—Las licencias

1. Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial, en el ámbito asturiano, todo deportista deberá obtener una licencia personal que expedirá la correspondiente federación deportiva asturiana.

Las licencias contendrán los conceptos económicos mínimos siguientes:

- a) Seguro obligatorio.
 - b) Cuota correspondiente a la federación deportiva asturiana, que fijará la respectiva asamblea general.
2. Dicha licencia habilitará también para la participación en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, cuando la federación deportiva asturiana se halle integrada en la federación española correspondiente y se expida dentro de las condiciones mínimas idénticas para todo el territorio español que fije esta última. Estas licencias deberán incorporar a los conceptos económicos mínimos expresados en el párrafo anterior la cuota correspondiente a la federación española, así como la anotación de la habilitación por parte de ésta.
3. Las federaciones deportivas asturianas concertarán un seguro individual o colectivo que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular de la licencia con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas, o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito asturiano como en el estatal, en los términos expresados en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.



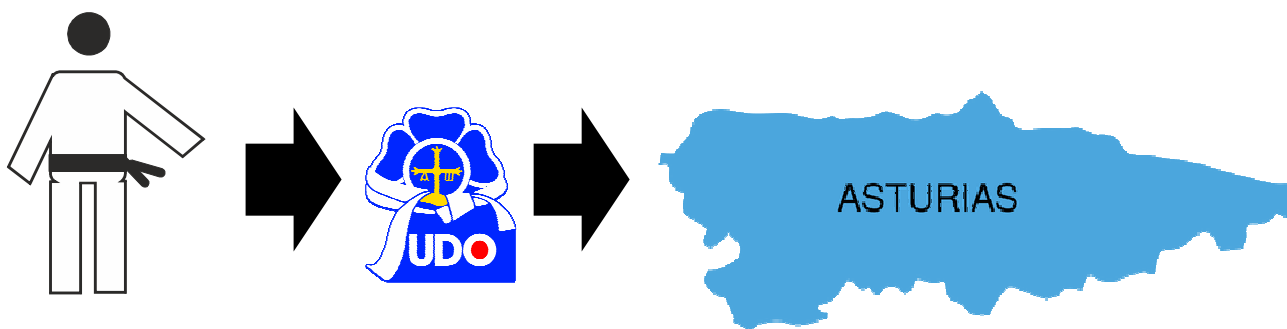
FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
JIU-JITSU - DEFENSA PERSONAL – KENDO – WU-SHU – AIKIDO



CIRCULAR Nº	111	FECHA:	02/09/2021	DESTINATARIOS:	CLUBES	Páginas	2/2
CORRECCIÓN ANULACIÓN CIRCULAR Nº							
ASUNTO :	LICENCIAS TRIMESTRALES 2021						

ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE CARÁCTER OFICIAL EN EL ÁMBITO ASTURIANO:

OBLIGATORIA LA LICENCIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ejemplo: Judoka que presenta licencia por otra Comunidad Autónoma distinta de la Federación de Judo y D.A. del Principado de Asturias. EN NINGÚN CASO podrá participar en competiciones de carácter oficial en el Principado de Asturias.

VALIDEZ DE LOS KYUS Y LOS EXÁMENES DE CINTO NEGRO:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL

CAPITULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS "KYU" Y LOS EXAMENES DE CINTO NEGRO

Art. 64.- La E.F.N., establece los grados "Kyu" del cinto blanco-amarillo al cinto marrón, como los niveles de progreso en la práctica del judo y deportes asociados. Para su reconocimiento oficial, se utilizarán las pegatinas correspondientes a los colores de los grados "kyu", editados por la RFEJYDA, debidamente cumplimentado por el entrenador colegiado, y con la licencia del deportista en vigor con el objetivo de:

- 64.1.- Garantizar una enseñanza oficial, ejercida por profesionales titulados y colegiados, y reconocida en todo el territorio nacional por la RFEJYDA y el C.S.D.
- 64.2.- Ser reconocido como practicante de una modalidad de la RFEJYDA
- 64.3.- Acreditar su nivel ante cualquier organismo público o privado en todo el territorio nacional.
- 64.4.- Participar en competiciones propias de su nivel 64.-5.- Presentarse a examen de Cinto Negro primer Dan

Art. 65.- Los exámenes de pase de grado de Cinto Negro de Judo y Deportes Asociados, serán convocados por la Escuela Federativa Nacional, para su celebración en las distintas Federaciones Autonómicas, atendiendo las propuestas recibidas, dentro de unos criterios de racionalidad y acordadas por la EFN.

COBERTURA SANITARIA DEL SEGURO DE LA FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

A modo de recordatorio y, para que nos demos cuenta de la importancia de estar federados, se lista el cuadro médico de Asturias recogido en el Seguro concertado por la Federación de Judo y D.A. del Principado de Asturias.

<p>OVIEDO</p> <p>URGENCIAS HOSPITALARIAS CENTRO MEDICO DE ASTURIAS Avenida José María Richard Orandio, 3 33193 - OVIEDO Tel. 985250000</p> <p>CLINICA ASTURIAS Narajo de Bulnes, 4 33012 - OVIEDO Tel. 985280000</p> <p>FISIOTERAPIA CENTRO MEDICO DE ASTURIAS Avenida José María Richard Orandio, 3 33193 - OVIEDO Tel. 985250000 Previa petición de hora.</p> <p>CLINICA ASTURIAS Narajo de Bulnes, 4 33012 - OVIEDO Tel. 985280000 Previa petición de hora.</p> <p>RADIODIAGNÓSTICO CENTRO MEDICO DE ASTURIAS Avenida José María Richard Orandio, 3 33193 - OVIEDO Tel. 985250000 Previa petición de hora.</p> <p>CLINICA ASTURIAS Narajo de Bulnes, 4 33012 - OVIEDO Tel. 985280000 Previa petición de hora.</p> <p>DR. BODENILLE FUEYO, Roberto</p> <p>TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA CENTRO MEDICO DE ASTURIAS Avenida José María Richard Orandio, 3 33193 - OVIEDO Tel. 985250000 Previa petición de hora.</p> <p>DR. BERTRAND ALVAREZ, Diego DR. CAMPA RODRIGUEZ, Armando</p>	<p>TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA CENTRO MEDICO DE ASTURIAS Avenida José María Richard Orandio, 3 33193 - OVIEDO Tel. 985250000</p> <p>DR. BERTRAND ALVAREZ, Diego DR. CAMPA RODRIGUEZ, Armando</p>	<p>OJUN</p> <p>URGENCIAS HOSPITALARIAS SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN Tel. 985365122</p> <p>FISIOTERAPIA SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN Tel. 985365122 Previa petición de hora.</p> <p>FIXISALUT Plaza Seis de Agosto, 3, BAJO 33205 - OJUN CENTRO MEDICO OJUN Tels: 985171732 y 985171736 Previa petición de hora.</p> <p>RADIODIAGNÓSTICO SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN Tel. 985365122 Previa petición de hora.</p> <p>RESONANCIA ABIERTA COVADONGA General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN Tel. 985365122 Previa petición de hora.</p>	<p>TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA DR. BARRERA CADEMÁS, Juan Luis General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN SANATORIO COVADONGA Tel. 985365122 Consulta de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 h. Previa petición de hora.</p> <p>SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA General Suárez Valdez, 40 33204 - OJUN Tel. 985365122 Previa petición de hora.</p>	<p>AVILES</p> <p>FISIOTERAPIA POLICLINICA ROZONIA Plaza de Domingo A Acebal, 12 33402 - AVILES Tel. 985567639 Previa petición de hora.</p> <p>RADIODIAGNÓSTICO POLICLINICA ROZONIA Plaza de Domingo A Acebal, 12 33402 - AVILES Tel. 985567639 Previa petición de hora.</p> <p>RESONANCIA ABIERTA AVILES Marcos del Tornello, 50 33401 - AVILES Tel. 985560084 y 679688276 Previa petición de hora.</p> <p>TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA POLICLINICA ROZONIA Plaza de Domingo A Acebal, 12 33402 - AVILES Tel. 985567639 Previa petición de hora.</p> <p>DR. CAMPA RODRIGUEZ, Armando</p>	<p>GRADO</p> <p>FISIOTERAPIA SR. SAINCHEZ ALVAREZ, Julián el Balado, 27, BAJO 33820 - GRADO CLINICA KINEASTUR Tels. 985750572 y 610205591 Consulta de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 h. Consulta de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 h. Previa petición de hora.</p> <p>MIERES</p> <p>FISIOTERAPIA SR. ALVAREZ GIL, Eduardo Leopoldo Alas Clarin, 46, BAJO 33600 - MIERES Tels. 985452151 y 618631283 Consulta de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h. Consulta de lunes a viernes de 16:00 a 20:30 h. Previa petición de hora.</p>
---	--	---	---	---	--

El Presidente

Fdo: José Ramón Díaz Maseda

Palacio de los Deportes, c./ Río Caudal, s/n 33010 - Oviedo Tfno: 985 119 218
Correo electrónico: fajyda@hotmail.com Página web: www.judoprincast.com

